



D^a CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, en relación con el punto tercero del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 39.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 136.3 y 120.5 del Decreto 242/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.j) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y fomento de la transparencia de la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la Modificación Puntual nº 17 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo), dado que se consideran justificados los cambios de calificación de los suelos propuestos, que afectan tanto a sistemas generales como a sistemas locales, sin que la modificación suponga un incremento de aprovechamiento en la desafectación del dominio público, y dándose cumplimiento a los estándares de calidad urbana, y subsanadas las consideraciones advertidas en el Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2020.

El expediente será remitido al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para su preceptivo dictamen.

Una vez recibido el dictamen favorable del Consejo Consultivo, y previamente a la aprobación definitiva por parte de la Consejería de Fomento en cumplimiento del artículo 37 del TRLOTAU, deberán remitirse dos copias del documento técnico en formato papel correctamente diligenciadas de aprobación inicial por parte de ese Ayuntamiento.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153.2 del Reglamento de Planeamiento, se reitera la preceptiva aprobación por el Ayuntamiento-Pleno de una versión completa y actualizada del Plan de Ordenación Municipal de Illescas, por lo que se deberá aportar un documento refundido global que incluya todas las innovaciones aprobadas hasta la fecha, tanto las correspondientes a Modificaciones Puntuales como las derivadas de otros planes de desarrollo.

Toda la documentación refundida deberá presentarse en el mismo formato y con las mismas características que el documento original del POM. Además, de conformidad con el apartado 3.6 del Decreto 178/2010 NTP para homogeneización de los planes, se deberá aportar la documentación en soporte digital editable, especialmente la documentación gráfica, en formato shp o dwg georreferenciado».





Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo en la fecha indicada en el pie de la firma.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidente primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

